

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE PERFECCIONA EL SISTEMA
DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA Y
FORTALECE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL (BOLETÍN N°
10.164-05)**

SANTIAGO, 28 septiembre de 2015.-

N° 1000-363/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para agregar en la letra q) del artículo 2° del artículo vigésimo sexto, incorporada por la letra e) del numeral 1), entre la expresión “señaladas” y el punto y

coma (;), la frase “. Además, deberá velar por el cumplimiento de las normas que imparta e informar semestralmente a la Contraloría General de la República sobre el particular”.

2) Para sustituir el numeral 3), por el siguiente:

“3) Modifícase el artículo 5° del artículo vigésimo sexto, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyanse en su inciso primero, las frases “Este Consejo se reunirá a lo menos dos veces al año y su secretaría ejecutiva estará radicada en la Dirección Nacional. El propio Consejo fijará las normas de su funcionamiento.”, por las siguientes: “El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año y fijará sus propias normas de funcionamiento. En dicha sesión, el Servicio Civil presentará, para conocimiento del Consejo, su balance de gestión integral y, para aprobación del mismo, el plan estratégico institucional. La secretaría ejecutiva del Consejo estará radicada en el Servicio Civil.”.

b) Agrégase, en su inciso tercero, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“A éstos les serán aplicables las inhabilidades consagradas por

el inciso segundo del artículo cuadragésimo séptimo de esta ley.".".

Dios guarde a V.E.,

JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. N° 374
IF N° 146-29/09/2015

INFORME FINANCIERO

Indicaciones al Proyecto de ley que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil

Mensaje N° 557-363

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones tienen por objeto en primer término, reponer el Consejo Triministerial, establecido en el artículo 5° del artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882 señalando que sesionará una vez al año, ocasión en la cual se presentará el balance de gestión integral y el plan estratégico institucional para su conocimiento. Asimismo, se determinan inhabilidades para la integración a este Consejo, fijando aquellas que se aplican actualmente a los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.

En relación con la función y atribución de la Dirección Nacional del Servicio Civil, en particular aquella que se refiere a la facultad de impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los Ministerios y sus servicios dependientes o relacionados, se establece la obligación para dicha Dirección de velar por el cumplimiento de las instrucciones referidas, para lo cual informará semestralmente a la Contraloría General de la República sobre el particular.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no involucra mayor gasto fiscal.


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

